



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00179-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ANGULO MORALES

DEMANDADO: ALVARO TORRES CARRILLO

INFORME SECRETARIAL,

Señor Juez: a su despacho el presente proceso informándole que se recibió escrito en fecha 17 de marzo de 2023 presentado por la parte demandante, manifestando que oficie a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – CAJA HONOR para que le sean consignas las cesantías que tiene a su favor. -Sírvasse proveer, marzo 22 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y verificada la solicitud de la demandante CLAUDIA PATRICIA ANGULO MORALES, remitida en fecha 17 de marzo de 2023, en el que indicó lo siguiente:

Observación:
De manera respetuosa me dirijo a ese despacho para solicitarle ayuda su señoría ya que en horas de ayer me comuniqué con la caja promotora de la policía (caja de honor) y me manifiestan que tengo el 21% de Cesantías a mi nombre.
Les solicito muy respetuosamente su señoría con el fin a que oficie a dicha caja promotora para que me sea consignadas dicho porcentaje de las Cesantías.
Gracias por la atención prestada.
Att: Claudia Patricia Angulo Morales
Cc: 1045704375
Cel: 3156861871
Correo: Claudia.the.most@hotmail.com

Al respecto, mediante sentencia de fecha 06 de diciembre de 2021, se aprobó en acuerdo conciliatorio manifestado por las partes en los siguientes términos:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al que dentro de esta audiencia han llegado los señores CLAUDIA PATRICIA ANGULO y el señor ALVARO TORRES CARRILLO, con relación a los alimentos debidos a sus hijos SAMUEL DAVID y MOISES DAVID TORRES ANGULO.

SEGUNDO: En consideración y de acuerdo a lo pactado por las partes, la cuota alimentaria en favor de los niños SAMUEL DAVID y MOISES DAVID TORRES ANGULO, quedara de la siguiente manera: El señor ALVARO TORRES CARRILLO, se compromete a contribuir con un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) de su salario, prestaciones sociales, primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos embargables que devengue como miembro de la Policía Nacional; para hacer efectiva la entrega de este dinero y garantizar que efectivamente le llegue a los menores de edad, las partes escogieron, que se siguiera descontando la cuota alimentaria por intermedio del Juzgado, oficiándose al respectivo pagador de la Policía Nacional, para que consigne a orden del juzgado este porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%), en favor de los niños SAMUEL DAVID y MOISES DAVID TORRES ANGULO, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con posterioridad, pues, a los descuentos bajo el código número 6 Cuota Alimentaria, y ya con posterioridad a los descuentos que le haga el pagador bajo esta modalidad, se le ordenará que por secretaria se le expida orden de pago permanente a la señora. El incremento las partes lo fijaron de acuerdo al porcentaje que incrementa el salario del señor ALVARO TORRES CARRILLO. En tal sentido se oficiará al pagador para que realice los descuentos pertinentes en el porcentaje pactado por las partes y los ponga a órdenes del Despacho en el respectivo Banco Agrario, bajo el código seis (6) Cuota Alimentaria. Estos descuentos deben ser consignados en favor de la señora CLAUDIA PATRICIA ANGULO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.045.704.375 de Barranquilla, quien es la madre y representante legal de los menores arriba citados.

La providencia referida fue comunicada mediante Oficio No. 473 del 24 de marzo de 2022 a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – CAJA HONOR, quién es la encargada de administrar las cesantías del personal en servicio activo de la Policía Nacional, por consiguiente este despacho ordenará se oficie para que señale si dentro del proceso de la referencia, existen sumas de dineros a favor de la demandante señora CLAUDIA PATRICIA ANGULO MORALES, identificada con C. C. N° 1045704375, retenidas al demandado señor: ALVARO TORRES CARRILLO identificado con C.C. N° 1.129.517.921. por concepto de retiro total o parcial de cesantías ante esa entidad, casos en donde procedente su descuento al demandado y posterior consignación al despacho, para su pago al beneficiario. En caso afirmativo se sirva informarlo a esta dependencia judicial y ponerlos a disposición de este despacho en el respectivo Banco Agrario de Colombia. Ofíciase por secretaria.

En consecuencia, este despacho,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: OFICIAR a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, para que informe a este despacho si dentro del proceso de la referencia, existen sumas de dineros a favor de la demandante señora CLAUDIA PATRICIA ANGULO MORALES, identificada con C. C. N° 1045704375, retenidas al demandado señor: ALVARO TORRES CARRILLO identificado con C.C. N° 1.129.517.921. por concepto de retiro total o parcial de cesantías ante esa entidad, casos en donde procedente su descuento al demandado y posterior consignación al despacho, para su pago al beneficiario. En caso afirmativo se sirva informarlo a esta dependencia judicial y ponerlos a disposición de este despacho en el respectivo Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.